

**ORDEN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20 000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS PARA EL AÑO 2024.**

Mediante la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 191, de 4 de octubre de 2023, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

La necesidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos y de adaptación continua de éstos a las nuevas necesidades surgidas justifica la necesidad de convocar unas subvenciones para financiar proyectos de interés turístico regional que tengan como objeto la mejora competitiva de los destinos turísticos de Castilla y León, y actuaciones de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos, teniendo en cuenta entre los criterios de valoración, las actuaciones efectuadas en municipios ubicados en zonas de alta montaña, que así se determinan en el Anexo de esta convocatoria, o si su localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



## DISPONGO

### **Primero. - Convocatoria.**

Se convocan, para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

### **Segundo. – Objeto y finalidad.**

El objeto de estas subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, es financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

### **Tercero. - Dotación y aplicaciones presupuestarias.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024 de 9 de mayo:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe        |
|-----------|---------------------------|----------------|
| 2024      | 1005.432A01.7601I.0       | 2 500 000,00 € |

Este importe se podrá ampliar, si procede, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 500 000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.7601I.0, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución del procedimiento.

### **Cuarto. - Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan con la presente orden, los municipios y las entidades locales menores, así como las comarcas, mancomunidades y asociaciones de municipios, y demás entidades previstas en la legislación vigente en materia de régimen local, con población inferior a 20 000



habitantes de acuerdo con la última actualización del padrón de habitantes, a la fecha de publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2. Los miembros asociados del beneficiario, siempre que tengan la condición de públicos, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2,3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las entidades beneficiarias que obtengan una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años, en el resto de los bienes.

**Sexto. – Actividad subvencionable.**

1. La actividad para la que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden, podrá ser de alguna de las dos siguientes modalidades:

**1.1 Proyectos de interés turístico regional**

Se entenderá por proyecto de interés turístico regional, aquel que tenga por objeto la realización de actuaciones turísticas singulares de repercusión regional al contribuir de manera efectiva y significativa a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- por el carácter acusadamente innovador de las actuaciones previstas,
- por su potencial de reduplicación en otros ámbitos,
- por su relevancia y significación en el conjunto de la oferta turística en un área supramunicipal,
- por la ausencia de otras actividades de naturaleza e importancia análogas en su entorno,



- porque se destine a la creación de nuevas Oficinas de Información Turística y Puntos de Información Turística en el ámbito rural cuya finalidad sea la de proporcionar información de carácter supramunicipal.

Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 250 000 euros.

## 1.2 Proyectos de mejora de la señalización turística regional

Se entenderá por proyecto de mejora de la señalización turística regional, aquel que tenga por objeto proyectos de mejora de la señalización de recursos turísticos de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas. La actuación deberá incluir la señalización indicativa y direccional y la interpretación turística del recurso, que podrá realizarse, entre otros, mediante la instalación “un situ” de paneles o carteles explicativos, placas con códigos QR, material audiovisual y multimedia, pantallas táctiles, audioguías, utilización de sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como aplicaciones para telefonía móvil cuya finalidad sea el acceso a la información sobre recursos turísticos.. El proyecto de señalización podrá comprender un solo recurso o integrar varios recursos del municipio en un único proyecto. Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 50 000 euros.

Toda la señalización deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León consultable en el apartado de información para profesionales del portal oficial de información turística de la Junta de Castilla y León <https://www.turismocastillayleon.com/es/espacio-profesionales/informaciones/manual-senalizacion-turistica-castilla-leon>

### **Séptimo. – Gastos subvencionables.**

1. Los gastos para los que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden son los siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluyendo, en su caso, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto, siempre y cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. A tal efecto, serán subvencionables, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones.
- b) Los gastos de personal correspondientes al pago de las retribuciones del personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, y siempre que esta circunstancia quede debidamente acreditada en el expediente, de conformidad con lo dispuesto para la subcontratación en el artículo 14 de la orden de bases.



- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada en los términos previstos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No serán subvencionables las cantidades que en tal concepto se hayan devengado por la realización de actuaciones o gastos que, de conformidad con lo previsto en la orden de bases, no resulten subvencionables.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones.  
b) Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.

**Octavo. - Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado tercero de esta orden y en aplicación de los siguientes límites:

- a) En los proyectos de interés turístico regional a los que se refiere el epígrafe 1.1 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 80% de la inversión aprobada.  
b) En los proyectos de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas a los que se refiere el epígrafe 1.2 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 90% de la inversión aprobada.

2. La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad local beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo de inversión aprobada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta orden, ajustándose el importe resultante con el importe solicitado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntos del beneficiario X } \underline{\text{dotación total de la convocatoria}}}{\text{total puntos de todos los beneficiarios.}}$$

3. Si aplicada la fórmula resultan cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de la convocatoria, se redondeará el valor del punto obtenido en dicha fórmula hasta adjudicar el total de la dotación entre los beneficiarios resultantes, con los límites indicados anteriormente.



**Noveno. - Solicitudes, documentación, plazo de presentación, comunicaciones y notificaciones.**

1. Solicitudes. Se podrá presentar una única solicitud por cada entidad solicitante con un único proyecto de interés turístico regional y una única solicitud con un único proyecto de mejora de la señalización turística regional. Por lo que una misma entidad local podrá presentar una solicitud para cada una de las dos modalidades de proyectos subvencionables.

Teniendo en cuenta la condición de los beneficiarios de estas subvenciones, entidades locales, y conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación, según el modelo normalizado «*Solicitud de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos*» a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.



2. Declaración responsable. La solicitud incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.
- c) A que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrán realizar verificaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención y en la que conste el nombre del titular de la cuenta y el código IBAN de la misma, con un total de veinticuatro dígitos.
- e) A que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrán realizar verificaciones a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) A que el solicitante reúne las condiciones previstas en el apartado cuarto de esta convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- h) A la oferta turística actual de la entidad solicitante, enumerando sus recursos turísticos.
- i) A los relativos al cumplimiento de los criterios a tener en cuenta para su valoración.
- j) A que el solicitante va a ejecutar la actuación solicitada través de miembro asociado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

### 3. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a



la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante, según el modelo normalizado «Certificado del Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que conste:
  - 1º. La acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de quién pueda ser beneficiario de la subvención.
  - 2º. El acuerdo de solicitud de subvención, adoptado por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante, con indicación del coste de la actuación solicitada, y, en su caso, acuerdo de ejecución conjunta de los proyectos por varias entidades locales.
  - 3º. Compromiso del solicitante de efectuar la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación, así como de la total ejecución de la misma.
  - 4º. La titularidad o disponibilidad de los inmuebles sobre los que se pretende actuar, cuando el proyecto tenga por objeto la ejecución de obras.
  - 5º. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
  - 6º. En su caso, los municipios y localidades que integran la mancomunidad solicitante.
- b) Cuando la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención se vayan a realizar total o parcialmente por un miembro asociado del beneficiario, se deberá aportar, por cada miembro asociado, el compromiso de ejecución de dichas actividades, conforme al modelo normalizado «Compromiso de ejecución del miembro asociado» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>, junto con la siguiente documentación:



1º. NIF del miembro asociado.

2º. Documentación acreditativa de ser un miembro asociado de la entidad solicitante.

c) Acuerdos del Pleno de las entidades locales que soliciten subvención para la ejecución de proyectos de forma conjunta.

#### 4. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### 5. Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 43.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### ***Décimo. - Órgano competente para la instrucción.***

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo.



El órgano instructor examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

**Undécimo. - Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ubicación del proyecto: hasta 15 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

1º) Que el proyecto se ubique en alguno de los municipios que se indican en el Anexo de la presente convocatoria, por encontrarse en zonas de alta montaña: 3 puntos, obteniendo 2 puntos más si la localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, hayan sido declarados como afectados gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

2º) Que el proyecto se ubique en un municipio en el que exista algún bien con declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, Conjunto Etnológico o Sitio Histórico, Jardín Histórico, Paraje Pintoresco o Zona Arqueológica o se haya incoado la declaración: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si alguno de estos bienes está declarado Patrimonio Mundial.

3º) Que exista un Espacio natural declarado Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si la entidad solicitante además se encuentra adherida a una Carta Europea de Turismo Sostenible que haya superado la primera fase de certificación por EUROPARC.

4º) Que transcurra alguna de las rutas turísticas más relevantes de la Comunidad:

- Camino de Santiago Francés (4 puntos).
- Canal de Castilla (2 puntos).
- Ruta del Duero (2 puntos).
- Ruta de Carlos V (2 puntos).
- Ruta de Isabel (2 puntos).
- Ruta Teresiana (2 puntos).
- Camino del Cid (2 puntos).



- Rutas del Vino certificadas por ACEVIN (4 puntos).
- b) Contribución del proyecto a la diversificación de la oferta: hasta 15 puntos. Se valorará la no existencia de otros proyectos y/o infraestructuras semejantes en el territorio de la entidad solicitante, así como que el proyecto suponga la creación de productos que permitan desestacionalizar y diversificar la oferta turística de la zona de que se trate.
- c) Interés turístico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará que el proyecto planteado se relacione directamente con el turismo familiar, turismo activo, al turismo de la naturaleza (puesta en valor de vías verdes, creación de redes de senderos de la naturaleza en lugares de especial valor ambiental o paisajístico), y al enoturismo, así como las iniciativas dirigidas hacia el turismo termal y de la salud y la creación de circuitos o productos turísticos ligados a la cultura y al deporte.

Además, se valorará con otros 5 puntos que la entidad solicitante tenga en su ámbito territorial un establecimiento de alojamiento de turismo rural, que haya accedido a la marca de calidad de los alojamientos de turismo rural de Castilla y León de Posada Real.

d) Carácter innovador: hasta 15 puntos, para lo que se valorará la originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en las actuaciones propuestas.

e) Grado de participación de los distintos agentes en el proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará el apoyo que otras Administraciones o entidades distintas de la solicitante hayan prestado a la ejecución del proyecto, así como la participación de los distintos agentes del sector en su definición y/o ejecución. Se valorará con 2,5 puntos por cada administración o entidad distinta del solicitante que preste apoyo o participe en su definición o ejecución.

f) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará que el proyecto presentado se integre con otros proyectos o iniciativas turísticas existentes o en ejecución en Castilla y León, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.

2. Únicamente serán subvencionables los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de empate, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### ***Decimosegundo. - Audiencia a los interesados.***

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



### ***Decimotercero- Resolución.***

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta del instructor.
2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

### ***Decimocuarto- Subcontratación.***

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos del artículo 14 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

### ***Decimoquinto. - Modificación de la resolución de concesión.***

1. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias:
  - a) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.
  - b) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables siempre que no altere el objeto.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resolverá las solicitudes de modificaciones de las resoluciones de concesión.

2. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, antes de diez días de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en



el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión» correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución.

3. El órgano concedente podrá autorizar o denegar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

4. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos, con los intereses de demora correspondientes.

#### ***Decimosexto. - Plazo de ejecución.***

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 30 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

#### ***Decimoséptimo- Justificación.***

1. La justificación de la actuación objeto de subvención deberá producirse hasta el 30 de enero de 2026, inclusive. A estos efectos, deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en la orden por la que se establecen las bases reguladoras. Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La memoria de actuación justificativa se formalizará en el modelo normalizado «Memoria de actuación justificativa» y el certificado de la entidad beneficiaria relativo a las obligaciones reconocidas, que debe incluirse en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se formalizará en el modelo normalizado «Certificado de la entidad beneficiaria para la justificación». Ambos modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas, en todo caso, a presentar:

- a) Los materiales gráficos y audiovisuales relativos a la actuación subvencionada en materia de promoción turística, que hubieran sido financiados con la subvención concedida.
- b) Dossier fotográfico de las actividades ejecutadas dentro de la actuación subvencionada.



***Decimoctavo. - Pago y anticipo.***

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por las entidades beneficiarias la realización de la actividad para la que se concedió, en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de esta orden y en la forma prevista en el artículo 16 de la orden de bases, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario de la solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 15 de la orden de bases, se podrán realizar pagos anticipados del 100 % de las cantidades concedidas, previa solicitud de los beneficiarios en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto 1 del apartado noveno de la presente orden, sin necesidad de garantía.

***Decimonoveno. – Publicidad.***

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

***Vigésimo. - Producción de efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE.



## ANEXO

### **Municipios de menos de 20 000 habitantes ubicados en zonas de alta montaña:**

#### **Ávila**

Bohoyo  
Cepeda la Mora  
Garganta del Villar  
Hoyos del Collado  
Hoyos del Espino  
Hoyos de Miguel Muñoz  
Navacepedilla de Corneja  
Nava del Barco  
Navadijos  
Navaescurial  
Navalacruz  
Navalonguilla  
Navalperal de Tormes  
Navarredonda de Gredos  
Puerto Castilla  
San Juan de Gredos  
San Juan del Molinillo  
San Martín de la Vega del Alberche  
Santiago del Tormes  
Serranillos  
Solana de Ávila  
Sotalbo  
Villafranca de la Sierra  
Villatoro  
Zapardiel de la Ribera





## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

### **Burgos**

Neila

### **León**

Boca de Huérgano

Cabrillanes

Cármenes

Maraña

Murias de Paredes

Puebla de Lillo

San Emiliano

Valdelugueros

### **Palencia**

Triollo

Velilla del Río Carrión

### **Salamanca**

Candelario

Hoya, La

### **Segovia**

Collado Hermoso

Riofrío de Riaza

Real Sitio de San Ildefonso

### **Soria**

Montenegro de Cameros

Póveda de Soria, La

### **Zamora**

Porto

